

CONCORDIA ENTRE LA CIUDAD DE PLASENCIA Y EL OBISPO GÓMEZ DE TOLEDO SOBRE LOS DIEZMOS NUEVOS

ISAD(G) Norma Internacional General de Descripción Archivista

1. ÁREA DE IDENTIFICACIÓN

- **Código de referencia**
ES.1037.AHP/53.1.04//DIV/6:1
- **Título**
Expediente de la concordia entre la ciudad de Plasencia y el obispo Gómez de Toledo sobre el cobro de los diezmos nuevos.
- **Fecha(s)**
[c] 1512 - 1628. Plasencia (Cáceres)
- **Nivel de descripción**
Unidad documental compuesta
- **Volumen y soporte de la unidad de descripción**
1 exp. 310 x 220 mm. 34 hojas. Encuadernación flexible en pergamino. Soporte papel de trapos . Sello de placa.

2. ÁREA DE CONTEXTO

- **Nombre(s) del/de los productor(es)**

REGA002795. Ayuntamiento de Plasencia (Cáceres, España)

REGA002683 . Iglesia Católica. Diócesis de Plasencia

- **Historia institucional / Reseña biográfica**

La primera referencia que existe del Concejo Placentino es del 8 de marzo de 1189, día en el que el rey Alfonso VIII otorgó términos a Plasencia a costa del territorio de Ávila. El Concejo es el destinatario de este ordenamiento o carta poblacional (Privilegio fundamental). El 20 de octubre de 1488 toma posesión de Plasencia el Rey Fernando el Católico, en la puerta de la catedral ante el cabildo, el concejo y gentes de la ciudad. En el siglo XV la ciudad vivió un floreciente momento en el que el Concejo y los nobles laicos y religiosos, potenciaron la actividad constructiva con la remodelación o edificación de casas fortalezas, conventos, hospitales, parroquias y la catedral nueva. Durante el siglo XVI Plasencia experimentó un enorme impulso demográfico, constructivo y social. La situación del Ayuntamiento en el Siglo XVIII es igual al siglo anterior, la participación de los vecinos en el gobierno municipal era nula, por perder influencia al pasar la titularidad de los oficios concejiles a manos de una minoría que podía venderlos, transmitirlos por herencia e incluirlos en su mayorazgo.. Durante la guerra de Independencia se establece en la ciudad una Junta de Gobierno, posteriormente en el año 1833 Plasencia pierde la disputa de la capitalidad otorgándose a favor de Cáceres, incidiendo este hecho de manera negativa en el desarrollo de la ciudad. En el Siglo XX debido al proyecto de Maura de 1907 dejó al gobierno y administración de los municipios a los ayuntamientos y fortaleció la posición de los alcaldes. El estatuto municipal de 8 de marzo de 1924 introdujo una serie de reformas, en los ayuntamientos que extienden su jurisdicción al ámbito del término municipal en que radica con "capacidad jurídica plena" y " amplia competencia" subordinada tan solo a las leyes generales del reino. Además de ser el origen de las Comisiones Permanentes (actuales Juntas de Gobierno Municipal) y del Pleno Municipal como se conoce en la actualidad. La Ley de 15 de septiembre de 1931 derogó parcialmente el Estatuto, salvo en lo referente a los funcionarios, al régimen jurídico y a las haciendas locales.

En cuanto a la diócesis de Plasencia fue erigida canónicamente por el papa Clemente III (Pontificado de diciembre de 1187 a marzo de 1191) en 1189, a instancias del rey Alfonso VIII de Castilla fundador de la ciudad. Aunque la bula original no se conserva, el texto íntegro se encuentra en un escrito posterior de Honorio III, el 14 de noviembre de 1221 por el que se confirma la creación del obispado. Desde su fundación, esta diócesis perteneció a la archidiócesis de Santiago de Compostela, ya que en aquellos momentos la de Mérida estaba bajo el dominio de los musulmanes y carente de población. El Concordato de 1851 adscribió la Diócesis a la Iglesia Primada de Toledo. En

1994, Juan Pablo II crea la provincia eclesiástica de Mérida-Badajoz, de la que dependen, hasta la actualidad, las Diócesis de Coria-Cáceres y Plasencia

- **Historia Archivística**

La documentación del fondo diversos es documentación suelta que en los traslados desde el Palacio de la Isla no se pudo identificar, procedente de los Protocolos Notariales, fondos municipales, adquisiciones etc. que se encuentra en esta sección hasta que se restablezca su orden original.

El documento que estamos describiendo fue digitalizado por la empresa Códice en el año 2010 y restaurado en el año 2018.

- **Forma de ingreso**

Adquisición

3. ÁREA DE CONTENIDO Y ESTRUCTURA

- **Alcance y contenido**

El expediente que estamos describiendo recoge las diligencias y autos de la concordia firmada entre la ciudad de Plasencia y el obispo Gómez de Toledo, para el cobro de los diezmos nuevos en Plasencia. La concordia, o acuerdo para cobrar los diezmos, fue firmada en 1513, aunque en el expediente que estamos describiendo se recogen traslados de documentos fechados entre 1512 y 1628.

El expediente está compuesto por varios documentos:

- Carta de poder al corregidor Fernando Arias de Ribadeneira y otros cargos concejiles para poder firmar la concordia con el obispo (1513, agosto,5. Plasencia)
- Carta de poder del obispo Gómez de Toledo al Deán y Chantre del Obispado (1512, febrero, 9. Oropesa)
- Listado de los diezmos pagados al obispado de Plasencia antes de 1513.

- Real Cédula de Juana I de Castilla, autorizando al concejo de Plasencia a firmar la concordia (1513, mayo, 10. Valladolid). Contiene sello de placa de Juana I de Castilla.
- Carta de poder del Obispo Gómez de Toledo y Solís al provisor y tesorero del obispado de Coria para que intervengan en la firma de la concordia (1513, septiembre, 10. Plasencia)
- Traslado de la Bula del Papa Julio II de 20 de septiembre de 1512 (latín). El traslado se realiza el 17 de abril de 1628.

La Concordia fue firmada por el Obispo de Plasencia Gómez de Toledo y Solís (Obispo de Plasencia entre 1508 y 1521) y el corregidor de Plasencia, Fernando Arias de Ribadeneira y en ella se trata la forma de cobrar los diezmos nuevos y como deben repartirse.

El diezmo era un impuesto del 10% (la décima parte de los haberes usualmente referidos a la producción o al comercio) que se debía satisfacer a diferentes estamentos civiles y eclesiásticos, que se abonaba en razón de obtener alguna contraprestación o utilidad como contribuyente. Para el estamento civil, era el derecho que tenía el rey a percibir el 10% del valor de todos los artículos que eran objeto de mercadería traficada. En el estamento eclesiástico, el diezmo consistía en un tributo que había que entregar a la Iglesia y que solía ser la décima parte de la producción, tanto agrícola como ganadera.

4. ÁREA DE CONDICIONES DE ACCESO Y UTILIZACIÓN

- **Condiciones de acceso**

Acceso libre

- **Condiciones de reproducción**

Pueden obtenerse copias del documento que legalmente pueda ser consultado y cuya manipulación no impida la correcta conservación de los mismos. Las tasas de reproducción estarán sujetas a la Ley 18/2001, de 14 de diciembre, sobre Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la correspondiente orden anual de actualización de tarifas.

- **Lengua / Escritura de la documentación**

Español: Spa

Latín: Lat

- **Características físicas y requisitos técnicos**

Soporte papel de trapos. Documento formado por 33 bifolios de papel de trapos, reunidos en 5 cuadernillos, cosidos con hilo de lino en tres nervios de piel curtida al alumbre. Cabezadas realizadas con alma de piel curtida al alumbre e hilo de lino. Guardas de papel

Tintas caligráficas de naturaleza metaloácida.

Sello de placa de Juana I de Castilla.

Encuadernación en Pergamino flexible. La unión de la cubierta con el cuerpo del libro se realiza de forma mecánica, por medio de las cintas de piel curtida al alumbre. La primera hoja de guarda cosida realiza la función de los refuerzos adheridos a la cubierta. La cubierta contiene tintas caligráficas manuscritas.

7. ÁREA DE CONTROL DE LA DESCRIPCIÓN

- **Nota del archivero**

Descripción realizada por Elena García Mantecón en octubre de 2018

- **Reglas o normas**

- Base de datos Relación de municipios y códigos por provincias del Instituto Nacional de Estadística (INE)
- Código para la representación de nombres de lenguas: Alpha.3. Norma Internacional ISO 639-2. 1ª ed. Génova: ISO, 1998.
- Documentación-Referencias bibliográficas, contenido, forma y estructura. Norma Internacional ISO 690:1987 (F). 2ª ed.
- Norma Española de Descripción Archivística NEDA. 1ª versión. Madrid: Subdirección General de Archivos Estatales, 2006.
- Norma Internacional General de Descripción Archivística ISAD(G). 2ª ed. Madrid: Ministerio de Educación Cultura y Deporte-Subdirección de los Archivos Estatales, 2000.

- Norma ISO 3166 de Códigos para la representación de nombres de países.
- **Fecha de la descripción**
2018-10-29